



BANDO DE ALCALDÍA

SERVICIOS ESENCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 10/2020

En atención a la situación de estado de alarma decretada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

Considerando las medidas adoptadas en el seno del Ayuntamiento de Portugalete en fecha 16 de marzo de 2020,

A la vista del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, concretamente la Disposición Adicional Primera, en relación a los empleados públicos, que dispone que:

“El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.”

Vistas las facultades que atribuyen a esta Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en relación con la restante legislación de pertinente aplicación,

Se emite el siguiente BANDO DE ALCALDÍA:

Primero.- Serán considerados como esenciales los siguientes servicios:

- La actividad del Cuerpo de Policía Local.
- El servicio que prestan los/as Vigilantes de Ordenanzas Municipales.
- El servicio que prestan los/as Informadores/as Cívicas.
- Un/a conserje/ordenanza en la Casa Consistorial.
- Un/a Administrativo/a de Registro.
- Un/a Administrativo/a de Padrón.
- El servicio de la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía.
- La atención a las personas usuarias de los Servicios Sociales.
- Servicio de guardia del Parque Móvil, adscrito al Área de Obras y Mantenimiento.
- El Cementerio Municipal, que atenderá las necesidades que surjan.
- El servicio de limpieza viaria y de dependencias municipales.
- El servicio de jardinería.



Segundo.- El horario de atención presencial al público en la Casa Consistorial será de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes, salvo festivos.

Tercero.- El horario de atención presencial de la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía será de 15.30 a 19.30 horas los martes y jueves previa cita telefónica. Los días lunes, miércoles y viernes la atención será exclusivamente telefónica.

Cuarto.- La atención del resto de servicios municipales se realizará de forma telefónica y/o telemática en los supuestos en que sea posible.

Quinto.- Todas las medidas anteriores se adoptan sin perjuicio del seguimiento de las recomendaciones preventivas efectuadas por las Autoridades Sanitarias en materia de higiene.

Sexto.- Todas las personas empleadas, en caso de que surja una necesidad que deba ser atendida durante la vigencia de estas medidas, quedarán a disposición del/a responsable, Concejal/a delegado/a o Alcalde para acudir a prestar el servicio público correspondiente.

Séptimo.- Las presentes medidas entrarán en vigor el 31 de marzo de 2020 y mantendrán su vigencia en tanto en cuanto perdure el estado de alarma, siempre y cuando no se dicten otras medidas que resulten incompatibles con lo establecido en el presente Bando.

En Portugalete, a 30 de marzo de 2020.

Mikel Torres Lorenzo

ALCALDE DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE